

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2026 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2026.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2026.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la segunda Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) mediante el que se articula el asesoramiento gratuito para implementar los estándares de circularidad y de economía circular del proyecto “Buenavista Sustainable Urban Solutions Business Park” (expediente nº 4/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar la segunda adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Banco Europeo de Inversiones mediante el que se articula el asesoramiento gratuito para implementar los estándares de circularidad y de economía circular del proyecto Buenavista Sustainable Urban Solutions Business Park, con CSV [...].”

1/9

Punto nº 3.- Propuesta relativa a la aprobación del “Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Conservatorio Superior de Música de Málaga para el desarrollo de un concierto dentro de las actividades programadas para la Noche en Blanco 2026”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Conservatorio Superior de Música de Málaga para el desarrollo de un concierto dentro de las actividades programadas para la Noche en Blanco 2026, cuyo tenor literal se recoge a continuación: [texto del acuerdo].”

“SEGUNDO.- La delegación en la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la firma del citado acuerdo de colaboración.”

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Unicaja como patrocinador de la actividad «Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2026» y aprobación del respectivo convenio de patrocinio (expediente nº 6/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. - Seleccionar como patrocinador de la actividad Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2026 a la siguiente entidad, cuya aportación es la que se indica a continuación:

- *FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con una aportación económica valorada en 20.000,00 €.*

Segundo. - Aprobar el convenio de patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el punto anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

Tercero. - Delegar la firma del convenio en la Concejala delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo, Dña. María de la Paz Flores Delgado, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios, y encomendando a la propia Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía-Presidentencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas para el curso 2026-2027 (expediente nº 7/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas, para el curso escolar 2026-2027, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo con fecha 24 de marzo de 2026 y con CSV [...].

2/9

Segundo. - Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas."

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación "Servicios de ejecución de itinerarios formativos para la inserción laboral dentro del Proyecto AQUILEO + cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), organizados por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) del Excmo. Ayto. de Málaga" (CA IMFE 6/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Aprobar el mencionado expediente, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos treinta y uno euros (1.477.531,00 €), impuestos incluidos, para lo que en el vigente presupuesto del IMFE existe crédito adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se

propone contraer y resulta suficiente, habiéndose expedido el/los correspondiente/s documento/s contable/s de retención de crédito para el ejercicio corriente 2026.

Para el ejercicio 2027, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo; es decir, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios a los que alcanza su ejecución, todo ello conforme al siguiente detalle:

ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE PROYECTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	0000 3267 22799 [PAM 5425]	2025 3 AQUÍ+ 1	122.839,22 €
2027	0000 3267 22799 [PAM 5425]	2025 3 AQUÍ+ 1	1.354.691,78 €

Y con una financiación de:

ORGANISMO	%	APORTACIÓN
Fondo Social Europeo Plus (FSE+)	85%	1.255.901,35 €
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE, Ayuntamiento de Málaga)	15%	221.629,65 €

3/9

Tercero.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y con pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3 letra g) de la LCSP.

Cuarto.- Efectuar la designación de los miembros de la mesa de contratación de manera específica para la adjudicación del presente contrato conforme a la composición establecida en el Anexo 5.1 del PCAP.

Quinto.- Efectuar la designación del responsable del contrato en la persona determinada en el apartado B del Anexo 1 del PCAP."

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al programa "Málaga Idioma Joven" año 2026 (expediente nº 2/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar la Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa "MÁLAGA IDIOMA JOVEN" año 2026, con CSV [...].

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Delegar en la Concejala Delegada de Juventud, las competencias de

aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en materia de aguas regeneradas (expediente nº 8/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en materia de aguas regeneradas con CSV [...], así como sus Anexos con CSV [...].

Segundo: Delegar la firma del convenio en la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, Dña. Penélope Gómez Jiménez.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la modificación de la composición de la Mesa de Contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

4/9

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Modificar la composición de la mesa de contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2025, punto n.º 10 del orden del día, que actuará en aquellos procedimientos de contratación en los que su intervención sea preceptiva y sean tramitados por el Área de Contratación Pública Estratégica, y cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE/A:

- *Titular: La Directora General de Contratación Pública Estratégica.*
- *Primer suplente: El Staff de Coordinación de Contratación y Compras.*
- *Segundos suplentes: Indistintamente, los/las Jefes/as de los Servicios 1 y 2 del Área de Contratación Pública Estratégica.*

VOCAL PRIMERO:

- *Titular: El Titular de la Asesoría Jurídica.*
- *Primeros suplentes: Indistintamente la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica o por cualquiera de los/as Letrados/as Municipales, o de los Técnicos de Administración General o Especial, funcionarios de carrera, adscritos a la Asesoría Jurídica.*

VOCAL SEGUNDO:

- *Titular: El Interventor General.*
- *Primera suplente: La Jefa de Sección de Fiscalización de Contratación.*
- *Segunda suplente: La Técnico de Administración General, adscrita al Área de Intervención.*
- *Tercer suplente: La Jefa de Sección de Fiscalización de Convenios y Subvenciones.*
- *Cuarta suplente: El Jefe de Servicio de Fiscalización.*
- *Quinta suplente: La Staff de Fiscalización.*
- *Sexta suplente: La Jefa de Servicio de Control Financiero NP.*
- *Séptimo suplente: El Interventor Adjunto.*
- *Octava suplente: La Viceinterventora.*

VOCAL TERCERO:

- *Titular: El Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.*
- *Primera suplente: La Directora General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.*
- *Segundos suplentes: Indistintamente, la Jefa de Servicio Económico-Administrativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, o el Jefe del Negociado de Playas.*

5/9

SECRETARIO/A:

- *Titular: La Staff de Mesa Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica.*
- *Primeros suplentes: Indistintamente los/las Jefes/as de Sección de Mesas de Contratación de los Servicios 1 y 2 del Área de Contratación Pública Estratégica.*
- *Segundo suplente: El/la Jefe/a de Negociado de Apoyo Administrativo C, del Área de Contratación Pública Estratégica.*

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la modificación de la composición de la mesa de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al tener carácter permanente, así como en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su eficacia desde el momento de su adopción."

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la prórroga del Acuerdo Marco para la contratación

del suministro e instalación de infraestructuras decorativas especiales para la Feria de Málaga (expediente nº 109/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- *Aprobar la prórroga del Acuerdo Marco para la contratación del suministro e instalación de equipos de infraestructuras decorativas especiales para la Feria de Málaga, Expte. 109/2022, del que es adjudicataria la entidad ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., con CIF: A14041362, por un plazo máximo de 1 año, es decir, por un período máximo comprendido entre el 26 de mayo de 2026 y el 25 de mayo de 2027, éste inclusive, o hasta la formalización de la nueva contratación actualmente en licitación, A.M Expte. 15/26, si ésta se produce con anterioridad a dicha fecha, por importe de 1.410.216,50.-€, más la cantidad de 296.145,47.-€, correspondiente al 21% IVA, lo que asciende a un total de 1.706.361,97.-€.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer el gasto derivado de la prórroga referida en el apartado anterior con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

Aplicación Presupuestaria	Importe (Impuestos incluidos)
02.3381.21000 (PAM 4014)	1.706.361,97 €

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y ejercicios que se detallan, por los importes que para cada uno se indican, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6/9

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al contratista para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación inicial del Plan de Reforma Interior del SUNC-O-PD.9 "Marqués de la Paniega" (expediente nº PL 34/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- *No admitir a trámite las alegaciones presentadas por Málaga Río Residencial, S.L frente al Acuerdo Adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025 por la que certificó el silencio administrativo negativo en relación a la Aprobación Inicial del Plan de Reforma Interior Del SUNC-O-PD-9 "Marqués de La Paniega", habida cuenta de que era un acto de trámite contra el que no cabía interponer recurso alguno, remitiéndonos en todo caso a los fundamentos jurídicos del citado acuerdo para reiterar al interesado el sentido del silencio.*

SEGUNDO.- *Aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior del SUNC-O-PD.9 "Marqués de la Paniega", situado en el ámbito del suelo urbano de Ciudad Jardín, promovido por Málaga Río Residencial, S.L, representada por J.C.M., según documentación presentada en fecha 9 de enero de 2026, todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 12 de febrero de 2026 e informe del Servicio de Planificación y*

Ordenación Urbanística de 20 febrero de 2026, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito, así como a los titulares de derechos; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

CUARTO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

7/9

QUINTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir:

- Informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Informe preceptivo de la **Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda**, en materia de vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 apartados 3, 4 y 5 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, informe que deberá ser evacuado en el plazo de tres meses, entendiéndose este favorable si no se emite en dicho plazo.

- Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la **Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**, en materia de aguas, por encontrarse el ámbito del

presente instrumento junto al Arroyo Quintana, al sur del ámbito PRI, y arroyo Cambriones, al norte; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

-Informe preceptivos y vinculante de la **Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública** sobre la adecuación del instrumento de planeamiento a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el sector; todo ello, a tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones; informe que deberá ser emitido en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin que conste evacuado, se entenderá su conformidad con el proyecto en base a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SSEXTO.- Así mismo, tras la aprobación inicial, también deberá recabarse **informe preceptivo y no vinculante en materia de urbanismo** a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Málaga, que deberá ser emitido en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin su emisión, procederá continuar con el expediente, todo ello, a tenor de lo previsto en el artículo 78.4 de la LISTA puesto en relación con el artículo 75.2 b) del mismo texto legal y con el 107 del RG.

SSEXTIMO.- Requerir así mismo informe al **Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos**, sobre el suelo municipal existente en el ámbito y sobre los espacios que deben ser objeto de cesión conforme al informe técnico de Servicio de Planificación y Ordenación de fecha 20 de febrero de 2026.

8/9

SSEXTAO.- Significar que la **ejecución** de la UE.SUNC-O-PD.9 se realizará de forma **sistemática** mediante el sistema de **actuación por compensación** y conforme al instrumento de ejecución correspondiente, en los términos previstos en los artículos 210 y ss del Reglamento de la LISTA; debiéndose justificar la sustitución de las cesiones obligarías de suelo por otras formas de cumplimiento en el correspondiente PRI y emitirse el preceptivo informe por el Servicio de Valoraciones, con relación a la equivalencia de valor entre el suelo urbanizado que debe cederse y su monetización.

SSEXVENO.- Significar así mismo, que el **Proyecto de urbanización**, que deberá redactarse conforme a lo previsto en el artículo 188 del RG, deberá ajustarse a todas las indicaciones contenidas en los informes del Servicio de Urbanización e Infraestructura de 12 de febrero de 2026 y del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 20 de febrero de 2026; y que este Sector contribuirá a la urbanización de los sistemas generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamientos (PEIS-4) en la forma e importe que se determine. Así mismo, con carácter previo al inicio de las obras de urbanización deberá solicitarse informe a la Administración Hidráulica, al objeto de garantizar la no afección de los embovedados existentes en el ámbito.

SSEXCIIMO.- Significar al interesado que el documento técnico que presente para su aprobación definitiva deberá contener los extremos definidos en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanización de fecha 12 de febrero de 2026 y los recogidos en el informe técnico de

fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por la Sección de Información Geográfica, Cartografía y Topografía.

DECIMOPRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.

- A la entidad promotora.

- A D. B.G.B. y Doña M.P.P.G.

- A Munal y Servicios Inmobiliarios S.L.

-A los titulares registrales y catastrales.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 3. Ciudad Jardín.”

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del acuerdo de agrupación de socios del Proyecto Red Inspira-Ecosistema Suprarregional de Innovación y Transferencia de Atención Integrada social y Sanitaria. CDTI-Convocatoria del año 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el texto del Acuerdo de Agrupación de Socios del Proyecto Red INSPIRA - Ecosistema Suprarregional de Innovación y Transferencia en Atención Integrada Social y Sanitaria.

9/9

SEGUNDO.- Delegar la firma del Acuerdo de Agrupación de Socios del Proyecto Red INSPIRA - Ecosistema Suprarregional de Innovación y Transferencia en Atención Integrada Social y Sanitaria en el Concejal Delegado del Área para la Gestión de Fondos de la Unión Europea del Ayuntamiento de Málaga.”